



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0657

**AUTO DE ARCHIVO No. \_\_\_\_\_**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Decreto 561 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con el Decreto 948 de 1995 y la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja anónima con **Radicado DAMA N° 42454 del 30 de noviembre de 2004**, durante la cual el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, estuvo atendiendo todas las inquietudes y quejas ambientales de la localidad de Puente Aranda, se denunció la presunta contaminación atmosférica generada por la empresa "QUEBECOR WORLD S.A.", ubicada en la Calle 15 N° 39 A – 16 de ésta ciudad.

Que en virtud de la queja, el día 1° de diciembre, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica a la dirección citada y emitió **el Concepto Técnico N° 10109 del 15 de diciembre de 2004**, en el cual se consignó, entre otros aspectos, que: *"ANTECEDENTES (...) la empresa cuenta con el expediente de vertimientos 334 de 1998 y que de acuerdo a lo solicitado por el DAMA, enviaron por medio del radicado ER 19783 de septiembre de 2004, la caracterización de sus vertimientos. Además se encontró que cuentan con el expediente 2996 de 2002 de aceites usados y por medio del radicado ER.37683 del 28 de octubre de 2004, enviaron al DAMA la información sobre adquisición de aceites y su recolección de los meses de julio a septiembre de 2004 (...)*

*Que el domicilio objeto de la queja corresponde a una bodega de dos pisos, en donde en el primer nivel funcional las máquinas de imprenta y en el segundo se encuentran las oficinas.*

*QUEBECOR WORLD S.A. realiza impresiones de libros de colegio (Editorial Voluntad), folletos de publicidad (Macro), etc. Para el proceso de secado tienen 3 hornos que funcionan a gas natural, los cuales estaban funcionando al momento de la visita. Dentro ni fuera del establecimiento se percibieron olores ofensivos."*





Que, no obstante lo anterior, en la empresa en mención se emplean tintes que contienen disolventes que son evaporados en el proceso de secado, por lo que se debía existir emisiones de los compuestos al ambiente y los cuales podrían generar olores

Que en consecuencia, mediante **requerimiento EE10763 del 5 de mayo de 2005**, se solicitó al propietario y/o representante legal de la empresa "QUEBECOR WORLD S.A.", y/o quien hiciera sus veces, para que enviara a esta entidad las fichas técnicas de los tintes aplicados, (para conocer el tipo de disolvente que se evaporaba en el proceso de secado), así como la descripción técnica del proceso de secado, en la cual se indicara el sistema de evacuación de los compuestos evaporados.

Que el 31 de julio de 2008, el Equipo Técnico del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de esta Secretaría, con el fin de verificar el cumplimiento del precitado requerimiento 10763/05, adelantó visita al establecimiento "QUEBECOR WORLD S.A.", afirmándose, según el Memorando **IE15427 del 4 de septiembre de 2008**, que: *"Al momento de la visita se encontró que esta empresa no entregó ante la Secretaría Distrital de Ambiente los documentos solicitados en el requerimiento anteriormente mencionado.*

*Según el funcionario Juan Carlos Castro, esta empresa se comprometía a entregar los documentos el día 5 de agosto de 2008 para dar cumplimiento a dicho requerimiento (se anexan documentos entregados el 5 de agosto de 2008).*

*Durante la visita no se evidenciaron olores ofensivos al interior ni exterior de la empresa, motivo de la queja, (...).*

*Se pudo establecer que de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio, en materia de olores ofensivos, y que motivaron las quejas presentadas ante la entidad; no se presentan en la actualidad."*

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*



Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante y, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por ésta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas, sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas y relacionadas con el establecimiento "QUEBECOR WORLD S.A."

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Por las razones aludidas en la parte considerativa del presente acto, ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por ésta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° ER42454 del 7 de diciembre de 2004, requerimiento N° EE10763 del 5 de mayo de 2005, por presunta contaminación atmosférica generada por la empresa "QUEBECOR WORLD S.A.", ubicada en la Calle 15 N° 39 A - 34, localidad de Puente Aranda.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 03 FEB 2009**



**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Yrene DelGadillo P.  
Memorando IE15427 del 04 09 08 *Yrene*

